

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-0225-01
DEMANDANTE: FREDY BORRERO MOLINA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 10 de noviembre de 2023.

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que correspondió por reparto la presente demanda y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 958

Popayán, Cauca, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el señor FREDY BORRERO MOLINA a través de apoderada judicial debidamente acreditada, presentó demanda ordinaria laboral en contra de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones PORVENIR S.A y la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Verificada la demanda, se advierte que cumple con lo dispuesto en los artículos 6º, 25, 25 A y 26 del CPTSS, al igual que las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, vigente para la fecha de su radicación, por lo que se procederá a su admisión.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-0225-01
DEMANDANTE: FREDY BORRERO MOLINA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 46 del C.G.P., el señor agente del Ministerio Público, debe comparecer al proceso como parte especial, por tanto, debe notificarse del admisorio de la demanda.

De igual forma, debe informarse a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la admisión del presente proceso, procediendo para tales efectos a la remisión de los documentos.

El trámite a seguir es el de **PRIMERA INSTANCIA**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el señor **FREDY BORRERO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.686.424, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal.

ADVERTIR que el término de traslado para contestar la demanda es de diez (10) días hábiles, contados a partir de transcurridos los dos días hábiles siguientes al envío de este proveído por correo electrónico la parte demandada (parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de junio de 2022).

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por los artículos 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, y el artículo 41 CPTSS, a la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para lo cual la parte interesada debe realizar las gestiones necesarias para el efecto. Frente a **COLPENSIONES** se aplicará el parágrafo del artículo mencionado

Notificar al Agente del Ministerio Público y al señor Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la existencia del presente proceso

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2023-0225-01
DEMANDANTE: FREDY BORRERO MOLINA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

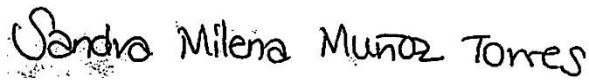
CUARTO: SOLICÍTESE a las entidades demandadas que, con fundamento en el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del CPTSS, aporten toda la documentación que tengan en su poder relacionada en la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA MAYNE FAJARDO HOYOS, identificada con C.C. No. 25.273.067, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 113334 del C.S. de la J, en los términos y facultades conferidas en el memorial de poder obrante en el escrito de la demanda.

SEXTO: SOLICÍTESE a la parte demandante **allegar las contestaciones de envío y recibido de la demanda, los anexos de la demanda y el auto admisorio** por parte de la demandada, **PORVENIR S.A**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 167 se notifica el auto anterior.

Popayán, 15 de noviembre de 2023.


**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**